

## CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JAIME RÍOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA LIC. TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, QUIENES EN EL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA EL C. SERGIO ANTONIO ANAYA BARRAGÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

### DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el “EL COMODANTE que ambas personas son en la actualidad representantes legales de los bienes inmuebles que jurídicamente le pertenecen al Municipio de Gómez Farías, Jalisco en los que están comprendidos 8 ocho kioscos para uso comercial.

- a) El local comercial (Kiosco) número 1 uno ubicado en el Jardín Principal de San Andrés Ixtlán, en la calle Ignacio Zaragoza frente al portal donde se ubica la Delegación Municipal.

SEGUNDA. Declara “EL COMODATARIO” que tiene interés en que se le proporcione en comodato el bien inmueble descrito en el punto anterior.

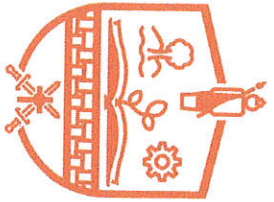
### CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. “EL COMODANTE” entrega a “EL COMODATARIO” y éste recibe de conformidad, para su uso el bien inmueble descrito en la declaración primera de este instrumento.

SEGUNDA. Destino y uso del bien objeto del comodato. “EL COMODATARIO” se obliga a destinar el bien inmueble que se le proporciona en comodato, exclusivamente al fin para que fueron diseñados (local comercial).

TERCERA. Obligaciones de “EL COMODATARIO”.

- a) Durante el tiempo en que el mencionado bien inmueble permanezca en comodato “EL COMODATARIO”, se obliga a su mantenimiento, conservación y a responder por el deterioro que ésta sufriera por su descuido o negligencia, así como dar aviso a “EL COMODANTE” de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes de este contrato.
- b) “EL COMODATARIO” podrá conceder a terceros el uso o goce temporal del inmueble entregado en comodato.
- c) “EL COMODATARIO” no podrá destinar el bien entregado en comodato a uso diverso del que se menciona en la cláusula anterior.
- d) “EL COMODATARIO”, tendrá la obligación de cubrir por cuenta propia los gastos y contribuciones originados por el uso, goce o disfrute del bien inmueble entregado en comodato, aun y que inter venga una tercera persona en el uso del mismo, quedando asentado que se efectuará un pago anualmente,



**Gómez Farías**  
Gobierno Municipal

GOBIERNO  
**Ciudadano**

fuera o  
2015-2018

- e) “EL COMODATARIO” tendrá plena libertad de utilizar los rendimientos y/o ingresos que origine este comodato en lo que juzgue conveniente, ya sea para uso personal o de terceros.
- f) “EL COMODATARIO” a la terminación del presente contrato, devolverá el bien objeto del mismo a “EL COMODANTE”, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo su deterioro normal.

CUARTA. La duración del presente contrato será por 15 años contados a partir del día 07 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que concluirá consecutivamente el día 07 siete de septiembre de 2033 dos mil treinta y tres, pudiendo las partes darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una o de la otra con 30 días de anticipación.

**EL COMODANTE**

~~C. JAIME RÍOS ARIAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL~~



LIC. TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL

**EL COMODATARIO**

*Sergio Antonio Anaya Barragán*  
C. SERGIO ANTONIO ANAYA BARRAGÁN

**TESTIGOS**

*C. Saharaí García Medina*  
C. SAHARAÍ GARCÍA MEDINA

*Daniela Yaineth Chávez B.*  
C. DANIELA YANETH CHÁVEZ BENITEZ